

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.577.

Sobre precios de exportación provincial para la patata en la campaña 1945-46.

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura, inserta en el B. O. del E. número 144, de 24-5-45, se ha autorizado a algún Comisario de Recursos y Delegado Provincial de Abastecimientos a prorrogar los precios de las patatas, anulo la Circular número 523, publicada en el B. O. del E. número 150, de 30-5-45, y queda redactada como sigue:

Precios sobre vagón o bordo.

Valencia, Alicante y Murcia (extratemprana), 1,000 pesetas kilogramo neto sobre vagón.

Granada y Málaga (durante toda la campaña), 0,965 sobre vagón o bordo.

Balears (temprana), 0,841 sobre vagón.

Idem (id.), 0,936 sobre bordo.

Idem (id.), almacenista, 1,336 a la salida para las conservadas en cámaras frigoríficas.

Almería (extratemprana), 0,9766 sobre vagón.

Idem (id.), 1,025 sobre bordo.

Córdoba (id.), hasta 15 de julio, 0,9725 sobre vagón.

Barcelona (id.), 1,000 sobre vagón o bordo.

Tarragona (id.), 1,045 sobre vagón o bordo.

Sevilla (toda temporada), 0,917 sobre vagón o bordo.

En provincias pertenecientes a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

Extratempрана (hasta el 15 de junio), sobre vagón o bordo:

Provincias productoras, 0,9700 pesetas kilogramo neto.

Provincias deficitarias, 1,0200.

Temprana (de 16 de junio a 15 agosto), sobre vagón o bordo:

Provincias productoras, 0,8100 pesetas kilogramo neto.

Provincias deficitarias, 0,8600.

Cosecha normal (a partir del 16 de agosto), sobre vagón o bordo:

Provincias productoras, 0,7050 pesetas kilogramo neto.

Provincias deficitarias, 0,7600.

Todos los precios señalados anteriormente se entiende que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en origen, con sacos del destinatario, se podrá cobrar por envasado 0,005 pesetas en kilogramo (50 pesetas por vagón).

Si los envases fuesen de propiedad del almacenista recolector y fuese la mercancía envasada en los mismos sacos hasta destino, podrá cobrarse 0,012 pesetas en kilogramo (120 pesetas por vagón).

Cuando la mercancía viaje a granel y se efectúe el envasado en la estación de destino, a efectos de su distribución a los detallistas, el almacenista de destino que haya efectuado tal operación podrá cargar pesetas 0,005 por kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia elevarán a la Comisaría General la correspondiente propuesta de Precio Oficial, partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción elevarán igualmente a la Comisaría General propuesta de Precio Oficial, consignando como precio base el fijado para mercancía en el campo por Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de 1945 (B. O. núm. 45), y a continuación los gastos que se calculen han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, de 0,0825 pesetas por los conceptos siguientes: envasado y cosido en el campo, carga en el campo hasta medio de locomoción, descarga en estación y carga sobre vagón, desgaste de envase considerada su utilización desde campo a estación, mermas (3 por 100 sobre precio de campo), y beneficio comercial del almacenista de origen (2 por 100 sobre el precio de campo), más los gastos de transportes desde campo hasta almacén, que se calcularán por la Junta de Precios.

Si la provincia que hubiese de elevar propuesta de Precio Oficial tuviese fijado precio sobre vagón, para exportación podrá consignar este como precio base.

Burgos 10 de agosto de 1945.— El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.583.

Se hace público, para general conocimiento que, a partir de la presente publicación, de acuerdo con normas emanadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se establece la obligatoriedad de proveerse de la guía única de circulación para la salida de paja, cereales y leguminosas de esta provincia, así como para la circulación por el interior de la misma, por ferrocarril y conduce cuando sea por carretera.

Burgos 11 de agosto de 1945.— El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.584.

Fijación de precios máximos para a venta de carne.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 520, e instruccioneo complementarias para su desarrollo, los precios máximos de venta, en esta provincia para las diferentes clases de carnes, durante la semana comprendida entre los días 13 y 20 del corriente, ambos inclusive, son los siguientes:

Vacuno mayor, 15'00 pesetas kilogramo.

Vacuno menor 23'00.

Lenar y cabría, 13'00.

En los precios reseñados se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios son considerados como tope para la venta al público de las mejores calidades de carne (sin huesa para el vacuno), debiendo las carniceros señalar otros más bajos para las clases inferiores.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 11 de agosto de 1945.— El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100

de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, que deben remitir las citadas certificaciones en el plazo de seis días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Circular, pasado el cual se les impondrá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyas certificaciones no obren en esta oficina, la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados.

Relación de los Ayuntamientos.

Acedillo, Baños de Valdearados, Barbadillo del Pez, Bentretea, Cañizar de Amaya, Carazo, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Fontioso, Fresneña, Galarde, Grisaleña, Hontomín, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hoyuelos de la Sierra, Isar, Junta de Villalba de Losa, Mecerreyes, Merindad de Cuesta Urría, Nidáguila, Pinilla de los Barruecos, Pinilla Trasmonte, Redecilla del Campo, Reinoso, Renuncio, Revilla (La), Rioseras, Rucandío, Sedano, Sotresgudo, Terminón, Valle de Zamanzas, VEGAS (Las), Vileña, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafria de Burgos (primero y segundo trimestres), Villabilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villasandino, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada y Vizcaínos.

Burgos 9 de agosto de 1945.— El Administrador de Propiedades, Emilio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por doña Tomasa de la Fuente Moral, contra D.ª Gloria Santos García, sobre pobreza, en cuyos autos, que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 2 de agosto de 1945. El Sr. D. Victoriano Ortíz y Gómez Coronado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña Tomasa de la Fuente Moral, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Manuel García-Gallardo y defendida por el Letrado D. Valentin Rojas, contra D.^a Gloria Santos García, mayor de edad, viuda, industrial y de igual vecindad que la anterior, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.^a Tomasa de la Fuente Moral pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con D.^a Gloria Santos García en juicio sobre reivindicación de un piso de la casa número 22 de la calle de la Trinidad de esta ciudad; sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará por edictos si el actor solicita la notificación personal dentro del quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Ortíz y Gómez Coronado. Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.^a Gloria Santos García, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Burgos a 9 de agosto de 1945.—El Secretario Judicial, Licenciado Emilio Corral.

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 26 de 1943, seguido contra Angel López Santos, vecino de Arandilla, de este partido, sobre lesiones, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la propiedad de dicho procesado y penado las fincas sitas en dicho Arandilla, y que son las siguientes:

1. Una tierra al pago de Costanava, de tres celemines de sembradura, que linda al N. con Crisógono Gómez, al S. con Victoriano Niño y al E. y O. con cañada, tasada en 100 pesetas.
2. Otra en El Alto del Molino, de dos celemines de extensión superficial, que linda al N. con Tomás Arenales, al S. y O. con barranco y al E. con herederos de Faustino Pérez, en 100.
3. Otra en La Campiña, de dos celemines, que linda al N. con Segundo Pablo, S. cañada, E. con Macario Pascual y al O. con cabeceras, en 400.
4. Otra en el mismo pago, de seis celemines, que linda al N. con Vicente Niño, S. con cabeceras, E. con Pedro Juez y al O. con cañada, en 100.
5. Otro en La Matilla, de dos celemines, que linda al N. con cabeceras, S. con Gonzalo García,

E. con cabeceras y al O. con Eliseo Niño, en 100.

6. Otra en idem, de dos celemines y linda al N. con Cosme de Pablo, S. con cabeceras, al E. con Jaime Monje y al O. con cabeceras, en 150.

7. Otra en El Cordobés, de cuatro celemines, que linda al norte con Victorino Niño, al S. y O. con cabeceras y al E. con Vicente Niño, en 200.

8. Otra en La Charca, de seis celemines, que linda al N. con barranco, al S. con Crisógono Gómez, E. con Victorino Niño y al O. con Ponciano García, en 300.

9. Otra en La Cerrada, de seis celemines, que linda al N. con Bertín Juez, S. con Tomás Arenales, E. con Cosme de Pablo y al O. con herederos de Faustino Pérez, en 150.

10. Otra en el mismo pago, de tres celemines, que linda al N. con Bertín Juez, S. y O. con Tomás Arenales y al E. con barranco, en 100.

11. Otra en el Camino de Abajo, de dos celemines, que linda al N. con herederos de Faustino Pérez, al S. con camino, al E. con Felipe Ortiz y O. con herederos de Faustino Pérez, en 50.

12. Otra en Hoya de Loba, de un celemin, que linda al N. con barranco, S. con Lauro Hernando, E. con Eliseo Niño y al O. con cabeceras, en 50.

13. Otra en La Tejera, de dos celemines, que linda al N. con barranco, S. con Martín Ortiz, este con cabeceras y al O. con Tomás Arenales, en 100.

14. Otra en La Campiña, de tres celemines, que linda al N. con Tomás Arenales, S. con cabeceras, E. con Vicente Niño y al oeste con cañada, en 100.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, señalándose para dicha subasta el día 14 de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo las demás condiciones las siguientes:

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto por la ley, el importe del 10 por 100 del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

No existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación, y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 8 de agosto de 1945.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Alistamiento de mozos del reemplazo de 1946.

Figurando incluidos en el alistamiento formado por las cuatro

Secciones de Recluta de esta ciudad, para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año 1946, como comprendidos en los casos 5.º del artículo 66 y 6.º del 69 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la casa consistorial, el día 19 del actual, a las once horas para el acto del cierre definitivo del alistamiento, y el día 26 de igual mes, a las ocho horas a la clasificación de los mozos, rogando a las personas que supieran algo acerca del paradero los de mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad en el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento.

Primera sección.—Miguel Alonso Brizuela, Agripino Antón Castrillo, Alejandro Aranguena Torres, Jesús Arce Amorell, Pablo Barbadillo Miguel, Basilio Barbadillo Rodrigo, Cándido Cabrero Manzanedo, Angel Carrera Pérez, Federico Carro Villangómez, Cipriano Castrillo Castrillo, Carlos Crespi de Valdaura Liniers, José Dolly Lengels, José Luis Franco Melgosa, Enrique Francó Viña, Francisco de la Fuente Alcalde, Francisco Gallo Merino, Julián García Díez Venero, Emiliano García Gutiérrez, Leandro Jiménez García, Eugenio González de Blás, Santiago González Frías, Carlos Hernández Merino, Antonio Lomas González, José María López Madruga, Mafias López Medina, José María López Pérez, Santos Martínez Zaldivar, Francisco Mata Rodríguez, Francisco Montoya Fuentes, Juan Antonio Muguruza de la Fuente, Angel Muñoz Avila, Isidoro Peralta Fuente, Julio Péreda Rodríguez, Victoriano de la Peña Cantón, Francisco Pérez Maestro, Fernando Rebollo Adrián, Jesús Sáez Abaunza, Juan José Sáez Martínez, José María Salas Larrazabal, Juan Sastre Moreno y Francisco Velasco Ortiz.

Segunda sección.—Francisco Alegre López, Gregorio Alonso Paniego, Juan Antolín Garzón, Rafael Calvo Zumel, Desiderio Cantero Cámara, Andrés Castrillejo Cornejo, Jesús Crespo Rodríguez, Jesús Díaz-Toledo Cabado, Antonio Díez Maté, Rufino Escolar Santamaría, Fernando Fernández García, Raimundo de la Fuente López, Luis de la Fuente Pérez, Pedro Justo García Vadillo, Santiago González Salvatella, Mariano González Villalán, Felipe Ibáñez Magdalena, Julio León García, David Martín Fernández, Adrián Martínez Hojas, Felipe Mata Pedrosa, Eduardo Millán Alonso, Arsenio Munguía Munguía, Jesús del Olmo Fernández, Antonio Ortiz de la Cruz, Pedro Pérez Ciudad, Luis Pérez Hortiguéla, Julio Pérez Martínez, Ambrosio Porras Blanco, Gonzalo Romero Plaza, Aurelio Ruiz Núñez, Pablo Silva Arroyo, Adolfo Tornos García de Guadiana, Alfonso Vallejo Orbea y Francisco Vivar Adrián.

Tercera sección.—Vicente Alonso Bueno, José María Alonso Marín, Francisco Angulo Fernández, César Arce Porres, Francisco Ausín García, José García Vicente, Alfonso Gómez Portugal, Eduardo Hergueta Erasun, Ignacio Ibáñez de Aldecoa, Alfonso Idégoras Revenga, Manuel Monteserrín Clemente, Daniel Moral Abad, Juan

Ortega González, Carlos Pedemonte González Ampuero, Felicitísimo Pérez Martínez, Eusebio Pérez Temiño, Francisco Puras Heras, Luis del Río Pardo, Jesús Valdivielso Martínez y Marciano Villalán González.

Cuarta sección.—Manuel Aguado Taboada, Domingo Alegre Sanchó, Paulo Andrés García, Emilio Arce de la Fuente, Alejandro Arnáiz González, Jesús Bolaña Arnáiz, Angel Calderón López, Angel Duque Renuncio, Marcelino Esteban Delgado, Silviano Jiménez Moya, Julio González Núñez, Carlos José Herrero Pampliega, José María Herrero Ramírez, Andrés López Valenciano, Ramón Morales Martínez, Alejandro Ortega García, José Luis de la Peña Yáñez, José Pérez Marín, Andrés Riocerezo Rodríguez, Jesús Sáez González, Félix Sáiz Sáiz, Angel Salas Puente, Casimiro Santamaría Arriba, Paulino Santamaría Bonilla, Francisco Santamaría Gadea y Raimundo del Val Santa Olalia.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones generales, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, al siguiente de los veinte días hábiles de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dos subastas públicas extraordinarias, a las doce y doce y media.

Una de 1.361 pinos desarraigados y secos, 998 silvestres y 363 negrales, con un volumen de 615'507 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 300 estéreos de leña de sus copas, en el monte «El Monte», de este pueblo, en la cantidad de 49.825'05 pesetas.

La segunda de 509 pinos, silvestres, secos y desarraigados, con un volumen de 306'177 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza y 150 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Matarrucha», de este pueblo, en 31367'70 pesetas.

Vilviestre del Pinar 10 de agosto de 1945.—El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia, por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100